



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **477** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 07 AGO. 2019

### VISTOS:

El Memorándum N° 272-2019-GR APURIMAC/GR., de fecha 06 de Agosto del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias, establece sobre las funciones específicas en materia de salud de los Gobiernos Regionales, entre estas: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. Promover y preservar la salud ambiental de la región. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad”. Cabe señalar que, estas funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Para cumplir estas funciones los Gobiernos Regionales están facultados a solicitar asesoría técnica especializada;

Que, mediante Memorándum N° 272 - 2019-GR APURÍMAC/GR, de fecha 06 de agosto del 2019, con el propósito de cumplir de manera eficiente con las funciones en materia de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador de Apurímac ha considerado conveniente designar al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, con DNI N° 07638560, como asesor externo en materia de Salud Ad Honorem de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que asesore a la Gobernación Regional;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



477

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, con DNI N° 07638560, como asesor externo en materia de Salud Ad Honorem de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del día 07/08/2019 hasta el día 07/08/2020, para los fines que se refiere en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac



BLN/GR.  
PGC/CG

